AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

DEPENDENCIA:	**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO**
EXPEDIENTE:	**No.180 de 2019**
INVESTIGADO:	**JAIME ARTURO PINEDO ORTEGA** **GLORIA LUZ FLOREZ CALDERON**
CARGO:	**EX NOTARIO ÚNICO DE GUARANDA – SUCRE** **EX NOTARIA ÚNICA DE GUARANDA – SUCRE**
ORIGEN:	**Informe: VISITA GENERAL**
FECHA INFORME:	**Treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciocho (2018)**
FECHA HECHOS:	**Por establecer.**
DECISIÓN:	**AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCPLINARIA** **No.** 00525 **DE** SEP / 24 / 2020

I. COMPETENCIA

La Superintendente Delegada para el Notariado, en ejercicio de las funciones establecidas en los numerales 2 y 20 del artículo 24 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, profiere esta providencia, previa enunciación de los siguientes:

II. ANTECEDENTES

Mediante auto No. 1041 del 2018 la Superintendencia Delegada para el Notariado ordenó practicar visita especial de entrega a la Notaría Única de Guaranda, Sucre, diligencia que se realizó entre los días 29 y 31 de agosto del 2018. En cumplimiento del auto en mención y durante el desarrollo de la visita, se verificaron los aspectos administrativos, jurídicos y contables de la Notaría, encontrando algunas inconsistencias.

III. CONSIDERACIONES

Obra en el expediente el acta de la visita especial practicada a la Notaría Única de Guaranda, entre los días 29 y 31 de agosto del 2018; en el numeral 18 del citado documento, el funcionario visitador dejó plena constancia de que el notario saliente, señor JAIME ARTURO PINEDO ORTEGA, recibió los archivos notariales en el año 2016, sin la intervención de la Superintendencia de Notariado y Registro; en dicha anotación se enfatizó que la persona que antecedió en el cargo y realizó la entrega sin la intervención de esta entidad, al referido notario, fue la señora GLORIA LUZ FLOREZ CALDERON.

En consecuencia, para determinar la incidencia disciplinaria del hallazgo referido, y considerando que pudo haberse desconocido lo ordenado en el artículo 116 del Decreto 960 de 1970, se estima necesario ordenar formalmente la apertura de investigación disciplinaria, con fundamento en la competencia que a esta Superintendencia le asigna el artículo 59 de la Ley 734 de 2002, dentro del marco procedimental establecido por los artículos 152 a 161 de la mencionada ley.

Para tal efecto, en la parte resolutiva de esta providencia se dispondrá lo necesario frente al recaudo probatorio.

Se advierte que si los investigados solicitaren pruebas o de las que se ordenen surgiere la necesidad de otras, su decreto se hará en providencia posterior.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para el Notariado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación disciplinaria contra JAIME ARTURO PINEDO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.505.181, en su condición de ex notario único de Guaranda, Sucre.

SEGUNDO: Ordenar la apertura de investigación disciplinaria contra GLORIA LUZ FLOREZ CALDERON, en su condición de ex notaria única de Guaranda, Sucre.

TERCERO: A efectos de fundamentar objetivamente una decisión sobre el fondo del asunto, se ordena el recaudo de las siguientes pruebas:

A) Incorporar como prueba el acta de la visita especial adelantada en la Notaría Única de Guaranda, entre los días 29 y 31 de agosto del 2018; con sus respectivos anexos.
B) Obtener copia del decreto por medio del cual se removió del cargo de notaria única de Guaranda, a la señora GLORIA LUZ FLOREZ CALDERON.
C) Solicitar a la Notaría Única de Guaranda, el envío de copia íntegra y auténtica, de la primera escritura pública autorizada por el señor JAIME ARTURO PINEDO ORTEGA, en su desempeño como notario; y copia íntegra y auténtica, de la última escritura pública autorizada por la notaria GLORIA LUZ FLOREZ CALDERON; así como copia de todo el libro de relación de escrituras del año 2016.

CUARTO: Se ordena incorporar a la actuación los siguientes documentos, todos los cuales serán obtenidos por la Secretaría de esta Delegada:

1° Certificación de antecedentes disciplinarios de los investigados.

2° Certificación, con sus respectivos anexos (decretos de nombramiento y actas de posesión), sobre el tiempo y forma de vinculación al ejercicio de la función notarial, por parte de los investigados.

3° Constancia sobre los ingresos percibidos por la Notaría Única de Guaranda, durante el año 2016.

4° Constancia referida a la última dirección conocida de los investigados.

QUINTO: Se ordena a la Secretaría de este despacho, que dé aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación, sobre la decisión que aquí se adopta, a efectos de que decida si ejerce o no el poder disciplinario preferente.

SEXTO: También por Secretaría, notifíquese personalmente esta providencia a los investigados, advirtiéndoles que tienen derecho a designar defensor.

SÉPTIMO: Si así lo pidieren, escúchese en diligencia de versión libre y espontánea a los investigados. Se les advierte que si es su deseo, pueden presentarla por escrito.

OCTAVO: Para el recaudo de las pruebas decretadas en el ordinal segundo de esta providencia, se comisiona a JUAN CAMILO BELTRÁN GARCÍA, abogado adscrito a esta Delegada, quien en su debida oportunidad deberá proyectar las decisiones que demande la dinámica procesal.

NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOETHNY FERNANDA GARCIA FLOREZ
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyecto: Juan Camilo Beltrán – Profesional Universitario
Revisó: Manuel Dagoberto Caro Rojas/ Asesor
Aprobó: Sumaya Chejne Duarte / Directora de Vigilancia y Control Notarial